

TEMUCO, **21/12/2020**

RESOLUCION **EXENTA 2017**

VISTOS: Los DFL N°s 17 y 156 de 1981, D.S. N°242 de 2018, todos del Ministerio de Educación y D.U. N°314 de 2010.

CONSIDERANDO

1.- La propuesta del Director del Programa de Magister en Ciencias Mención Física, Dr. Fabián Torres Ruiz, que solicita modificar Plan de Estudios y Reglamento interno del programa de Magister en Ciencias Mención Física, aprobado por Resolución Exenta N°1814 de 2009 y 1592 de 2016, con el objeto de incorporar los siguientes ajustes

I PLAN DE ESTUDIOS

- 1) Actualizar la tabla del Plan de Estudios acorde al formato de la Dirección Académica de Postgrado, el que incluye nuevos campos no considerados a la fecha de realización del plan de estudios anterior (año 2016). Esta tabla no presenta cambios mayores, sin embargo, se realizaron cambios menores y se completa la información solicitada en el nuevo formato.
- 2) Estimación de carga del Programa, tanto de horas intra-aula como extra-aula y su respectiva equivalencia en créditos SCT, de acuerdo a los lineamientos y procedimientos de innovación curricular en Postgrado de nuestra Universidad.
- 3) Explicitación del Examen de Grado como actividad curricular final del plan de estudio acorde a lo solicitado por la Dirección Académica de Postgrado de la Universidad.
- 4) Cambio del nombre de la actividad "Formulación de Tesis" por "Proyecto de Tesis" para homogenizar a nomenclatura utilizada en Postgrado,
- 5) Cambio del Tipo de Formación a "Actividad de Graduación" para el caso de 4 actividades relacionadas al trabajo de Tesis y defensa final según asesoría curricular desde la Dirección Académica de Postgrado.

II REGLAMENTO INTERNO

- 6) En el Art. 4 del reglamento interno vigente, el perfil del graduado se ajustó al formato de la Dirección Académica de Postgrado, siendo validado con estudiantes, académicos internos, graduados y pares externos.
- 7) Se modifica el Art. 3 del reglamento interno vigente, para explicitar el objetivo general del programa a partir de los Objetivos existentes en el reglamento actual, acorde a los resultados de las encuestas realizadas con apoyo de la Unidad de Innovación Curricular en Postgrado, para validación de los perfiles de ingreso y graduación del Programa.
- 8) Reubicación de artículos e incorporación de Títulos nuevos como parte de la revisión general de la estructura del reglamento para mejorar orden lógico y consistencia interna del documento.

2.- El acuerdo del Consejo Académico en Sesión Ordinaria virtual N°244 de fecha 15 de octubre de 2020, en orden de aprobar **el Ajuste Curricular del Plan de Estudios y Reglamento interno del Programa Magister en Ciencias mención Física.**

3.- El ordinario N°062 D.A.P. de fecha 27 de octubre 2020, de la Directora Académica Postgrado doña Mónica Rubilar Díaz.

RESUELVO

1°) MODIFICASE Plan de Estudio del Programa

Magíster en Ciencias Mención Física:

PLAN DE ESTUDIO PROGRAMA DE MAGÍSTER EN CIENCIAS MENCIÓN FÍSICA

N°	ACTIVIDAD CURRICULAR	TIPO DE FORMACIÓN	CARÁCTER	FLEXIBILIDAD	DURACIÓN (semanas)	HORAS INTRA-AULA (semana)			TOTAL HRS INTRA-AULA (A)	HORAS EXTRA-AULA (semana)	TOTAL HRS EXTRA-AULA (B)	TOTAL HRS DE LA ACTIVIDAD (A+B)	CREDITOS SCT	PREREQUISITO
						TEORICA	PRACTICA	T/P						
Nivel I														
1	MECÁNICA ANALÍTICA	Especializada	Teórica	Obligatoria	20	3	0	0	60	12	240	300	11	-
2	ELECTRODINÁMICA CLÁSICA	Especializada	Teórica	Obligatoria	20	3	0	0	60	12	240	300	11	-
3	ELECTIVO DE ESPECIALIDAD	Especializada	Teórico-Práctica	Electiva	20	0	0	3	60	8	160	220	8	-
Nivel II														
4	MECÁNICA CUÁNTICA AVANZADA	Especializada	Teórica	Obligatoria	20	3	0	0	60	12	240	300	11	
5	MECÁNICA ESTADÍSTICA	Especializada	Teórica	Obligatoria	20	3	0	0	60	12	240	300	11	
6	PROYECTO DE TESIS*	Act. de Graduación	Teórico-Práctica	Obligatoria	20	0	0	3	60	8	160	220	8	3
Nivel III														
7	SEMINARIO DE INVESTIGACIÓN	Especializada	Teórico-Práctica	Obligatoria	20	0	0	2	40	9	180	220	8	6
8	TESIS I*	Act. de Graduación	Teórico-Práctica	Obligatoria	20	0	0	2	40	29	580	620	22	-
Nivel IV														
9	TESIS II	Act. de Graduación	Teórico-Práctica	Obligatoria	18	0	0	2	36	41	738	774	28	-
10	EXAMEN DE GRADO	Act. de Graduación	Teórico	Obligatoria	2	1	0	0	2	27	54	56	2	9
TOTAL									478		2832	3310	120	

* Actividades curriculares calificadas por concepto de aprobado/reprobado.

2°) MODIFICASE Reglamento Interno del Programa

Magíster en Ciencias Mención Física, sustituyese los siguientes artículos:

En el título I DISPOSICIONES GENERALES Y DEFINICIONES, sustitúyase los Artículos 1, 2 y 3, por los siguientes:

Art. 1. El presente Reglamento establece las disposiciones particulares relativas al Magíster en Ciencias Mención Física (en adelante Programa), adscrito a la Facultad de Ingeniería y Ciencia de la Universidad de La Frontera.

En lo referente a las disposiciones generales que lo regulan, se regirá por el Reglamento General para Programas de Magíster de la Universidad de La Frontera (Resolución Exenta N°3810 del 06 de septiembre de 2017) y modificaciones posteriores.

Art. 2. El Programa tiene un carácter académico en el cual se privilegia la formación científica. Se imparte en modalidad presencial, jornada diurna en la sede Temuco de la Universidad de La Frontera, con una dedicación exclusiva.

Art. 3. El Programa de Magíster en Ciencias Mención Física tiene como objetivo general:

“Formar graduados con sólidos conocimientos de física para desarrollar, aportar y colaborar en equipos de investigación científica que contribuyan a la disciplina”.

En relación a lo anterior, se distinguen los siguientes objetivos específicos:

- Entregar una sólida formación en las cuatro áreas fundamentales de la Física Teórica: Mecánica Clásica, Electrodinámica, Mecánica Cuántica y Mecánica Estadística que permita al graduado aportar a la disciplina.
- Desarrollar competencias que permitan a los estudiantes participar en la generación de proyectos y publicaciones científicas en el área de la Física ofreciendo para esto temas asociados a las líneas de investigación del Programa.
- Aportar al desarrollo académico de la Física básica y/o aplicada, en distintas instituciones de educación superior, a nivel regional, nacional e internacional.

Incorpórese el siguiente Artículo 4, pasando el actual Artículo 4 a Artículo 5, y así sucesivamente:

Art. 4. Perfil de ingreso de los estudiantes al Programa. Los/las estudiantes que ingresan al Magíster en Ciencias Mención Física de la Universidad de La Frontera poseen el grado de licenciatura en Física Aplicada o en Física, o un título profesional o grado en el cual hayan aprobado asignaturas de las cuatro áreas fundamentales de la Física Teórica: Mecánica Clásica, Electrodinámica, Mecánica Cuántica y Mecánica Estadística. Además, poseen competencias de lectura y comprensión oral en idioma inglés. Quien postule y cumpla parcialmente estos requisitos podrá cursar una nivelación previa a ser aceptado en el programa

Sustitúyase el actual Artículo 5, por el siguiente:

Art. 5. Perfil del Graduado. El graduado del Magíster en Ciencias Mención Física de la Universidad de La Frontera posee formación en fundamentos teóricos de la Física moderna y conocimientos metodológicos de la investigación científica disciplinar. Su formación lo habilita para desempeñarse en investigación teórica o experimental en alguna de las líneas del Programa. Debe ser capaz de comunicar resultados de investigación de manera oral, visual y escrita mediante la redacción de artículos científicos y la exposición ante público especializado de la disciplina. Podrá insertarse en equipos de trabajo aportando con comportamiento ético y pensamiento crítico, pudiendo desempeñarse en instituciones de Educación Superior, unidades de investigación y desarrollo tecnológico en el sector público o privado.

A continuación del Artículo 5, Incorpórese el TÍTULO II DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA, pasando el TÍTULO II a TÍTULO III y así sucesivamente, y sustitúyase los artículos, 6, 7, 8 y 9, por los siguientes:

Art. 6. La administración y gestión del Programa estará a cargo de un/a Director/a y contara con el apoyo de un Comité Académico del Programa (CAP). El programa estará bajo la supervisión de la Dirección de Investigación y Postgrado de la Facultad de Ingeniería y Ciencias, y de la Dirección Académica de Postgrado de la Universidad.

Art. 7. El Comité Académico del Programa (CAP) estará conformado por el/la Director/a y al menos cuatro (4) académicos del Programa elegidos, entre quienes se encuentren acreditados como académicos de claustro por la Dirección Académica de Postgrado, y que tengan al menos la Jerarquía de Profesor Asistente. Los miembros del Comité Académico del Programa serán nombrados de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Programas de Magíster de la Universidad. El/La Director/a del Programa presidirá este Comité.

Art. 8. El Comité Académico del Programa tendrá las funciones establecidas en el Reglamento General para Programas de Magíster. Adicionalmente tendrá como funciones:

- Junto a el/la Director/a, acordar y convocar al menos una vez al año un proceso de postulación, acorde a la Oferta académica aprobada por resolución exenta universitaria
- Realizar la selección de los postulantes.
- Evaluar los antecedentes y resolver las convalidaciones de asignaturas que los postulantes puedan solicitar.
- Asignar las actividades de nivelación y/o los exámenes de calificación para aquellos postulantes seleccionables desde áreas que no contemplan una formación rigurosa en Física.
- Evaluar y supervisar todas las actividades del Programa.

r la planificación académica semestral y a los profesores que dictarán las asignaturas
ropuesta de el/la Director/a del Programa.

- Nombrar a los Tutores y Profesores guías.
- Apoyar a el/la Director/a en la preparación de documentación para modificar el Plan de Estudio y del Reglamento del Programa.
- Revisar y aprobar un plan de acción anual propuesto por el/la Director/a del Programa y contribuir al cumplimiento de los indicadores de calidad comprometidos en el plan de desarrollo del Programa.
- Nombrar las Comisiones necesarias para el buen funcionamiento del Programa.

Art. 9. Los docentes que participen en el Programa deberán poseer al menos el Grado de Magíster, debiendo estar acreditados por la Dirección Académica de Postgrado de la Universidad de La Frontera. No obstante lo anterior y en forma excepcional, a petición de la Dirección del programa y su CAP, tras previo informe y acreditación de la Dirección Académica de Postgrado se podrá autorizar a Docentes sin grado Académico pero con amplia experiencia y sólida formación científica de alto nivel, a participar en actividades curriculares del Programa.

Los docentes que participen en el patrocinio de Tesis de Grado deberán poseer al menos el Grado de Magíster, debiendo estar acreditados como Profesor Guía habilitado para dirigir Tesis de grado por la Dirección Académica de Postgrado de la Universidad de La Frontera.

Eliminase el actual Artículo 10, pasando el actual Artículo 11 a Artículo 10 y así sucesivamente.

Modifícase nombre del “TÍTULO III DEL INGRESO AL PROGRAMA Y DE LAS RESPONSABILIDADES ACADÉMICAS DE LOS GRADUADOS” quedando como “TÍTULO III DEL INGRESO AL PROGRAMA”, y sustitúyase los artículos 10, 11, 12, 13 y 14, por los siguientes:

Art. 10. El programa de Magíster en Ciencias Mención Física, convocará anualmente al menos a un período de postulación, acorde a la Oferta académica aprobada por resolución exenta universitaria. El plazo límite para la recepción de solicitudes de ingreso quedará establecido en la convocatoria. El sistema de ingreso al Programa contará de las siguientes etapas:

- **Postulación:** etapa en la cual el postulante completa la solicitud y ficha de postulación con los documentos solicitados de forma presencial o en línea.
- **Selección:** etapa en donde la solicitud y ficha de postulación son analizadas por el CAP y en caso de ser aprobadas, el postulante tendrá la calidad de estudiante seleccionado del Programa de Magíster.
- **Matrícula:** el estudiante seleccionado deberá formalizar su matrícula en el Programa.

Art. 11. Los postulantes al Programa de Magíster en Ciencias Mención Física, deben poseer el grado de licenciatura en Física Aplicada o en Física, o un título profesional o grado en el cual hayan aprobado asignaturas de las cuatro áreas fundamentales de la Física Teórica: Mecánica Clásica, Electrodinámica, Mecánica Cuántica y Mecánica Estadística. Además, poseen competencias de lectura y comprensión oral en idioma inglés.

Además, podrán postular al Programa los estudiantes de pregrado que estén en posesión de un grado de Licenciatura en Física, Física Aplicada o Licenciatura en Ciencias de la Ingeniería.

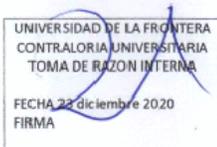
Art. 12. En los plazos establecidos en las convocatorias, el postulante deberá enviar a la Secretaría del Programa su formulario de solicitud de ingreso, acompañado de la siguiente documentación:

- Carta conductora, fundamentando su intención de ingresar al Programa.
- Certificado original o copia legalizada del Título Profesional o Grado de Licenciado, o documento legal equivalente para postulantes extranjeros.
- Certificado original o copia legalizada de la concentración de notas de pregrado. En caso de postulantes extranjeros, se debe incorporar la escala de evaluación utilizada, especificando la nota mínima de aprobación.
- Dos cartas de referencia, a lo menos una de las cuales deberá ser de un académico de la Universidad donde se graduó, o bien de la institución donde actualmente labora.
- Certificado de no deudas en Programas de Pregrado, Postítulo o Postgrado en la Universidad de La Frontera.

Art. 13. El CAP analizará los antecedentes de los postulantes, nacionales o extranjeros, constatará el cumplimiento de requisitos mínimos y calificará los antecedentes, pudiendo exigir la nivelación para aquellos postulantes que no tengan el conocimiento previo necesario. El CAP considerará además de lo solicitado en el artículo anterior y para efecto de selección y priorización de los postulantes los siguientes requisitos a evaluar:

- Entrevista personal (50%): la pauta será presentada al postulante al comienzo de la entrevista.
- Antecedentes académicos (40%).
- Antecedentes de competencias en el idioma inglés (10%): equivalente al menos a un nivel intermedio: lectura y comprensión.

término del proceso de selección, el/la Director/a del Programa enviará:
 ómina de los estudiantes seleccionados a la Dirección Académica de Postgrado.



- b) La carta con el resultado de la postulación a los postulantes.

Incorpórese el siguiente artículo 15, pasando el actual artículo 15 a artículo 16, y así sucesivamente:

Art. 15. Los postulantes que hayan sido seleccionados deberán tramitar su matrícula llevando la documentación solicitada por la Dirección de Registro Académico Estudiantil, y dar pago a los aranceles fijados por resolución universitaria vigente.

Modifícase el nombre del título “IV DE LOS GRADUADOS DE MAGISTER Y DE LA DURACIÓN DEL PROGRAMA” quedando como “TÍTULO IV DE LOS GRADUADOS DE MAGISTER”, y sustitúyase los artículos 16, 18 y 19, por los siguientes:

Art. 16. Será estudiante regular del Magíster en Ciencias Mención Física, el postulante que haya sido seleccionado y formalice el pago de los derechos de matrícula y aranceles fijados. Además, que haya inscrito sus asignaturas y actividades curriculares del Programa en los plazos previamente establecidos por el Calendario Académico de Postgrado.

Art. 18. La calidad de estudiante regular del Programa de Magíster se extinguirá automáticamente:

- a) Cuando el estudiante se gradúe.
- b) Por renuncia voluntaria al Programa.
- c) Cuando el estudiante incurra en algunas de las causales de eliminación contempladas en el Reglamento General de Programas de Magíster o en el presente reglamento interno.

Art. 19. La permanencia mínima del estudiante que le lleve a obtener el grado académico de Magíster en Ciencias, mención Física, será de dos (2) semestres académicos equivalentes a 60 SCT (sin convalidaciones). La permanencia máxima será de seis (6) semestres académicos.

Elimínase el TÍTULO IV DE LAS BECAS DE ARANCEL y los actuales artículos 20 y 21 (anteriores Artículos 19 y 20).

Incorpórase el siguiente TÍTULO V DEL PLAN DE ESTUDIOS (antiguo título IX), y los siguientes artículos 20, 21, 22 y 23, pasando el actual Artículo 22 a Artículo 24, quedando como sigue:

TÍTULO V DEL PLAN DE ESTUDIOS

Art. 20. El Plan de Estudios del Magíster en Ciencias mención Física está organizado en 6 asignaturas especializadas y 4 actividades de graduación con un total 120 créditos SCT, equivalentes a 478 horas intra-aula, 2.832 horas extra-aula y 3.310 horas totales.

Art. 21. El plan de estudios está organizado en un régimen curricular semestral, en cuatro semestres y conduce a la obtención final del grado de Magíster en Ciencias Mención Física.

Las actividades curriculares de Proyecto de Tesis, Seminario, Tesis I y Tesis II se desarrollarán bajo la responsabilidad y supervisión de un/a profesor/a Guía de Tesis.

Art. 22. Las asignaturas del Programa serán comunicadas por el/la Director/a del Programa a los estudiantes regulares y a la Dirección del Departamento respectivo, antes del inicio de cada semestre.

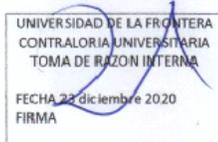
Art. 23. Al inicio de cada semestre el estudiante de Magíster en Ciencias Mención Física, deberá inscribir sus asignaturas conforme al Calendario Académico de Postgrado y con la conformidad de su Tutor. Para inscribir asignaturas, el estudiante deberá haber cumplido con las exigencias de los prerrequisitos correspondientes.

En el actual Título VI DE LA CONVALIDACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE ASIGNATURAS, sustitúyase los actuales Artículos 24 y 25, quedando como sigue:

Art. 24. El estudiante que haya aprobado asignaturas en otros Programas de Magíster de esta Universidad o de otra, chilena o extranjera, podrá solicitar la convalidación de asignaturas y se regirá de acuerdo a lo señalado en el Reglamento General de Magíster.

En el caso que el número de asignaturas convalidadas sea igual o mayor al número de asignaturas obligatorias de la malla curricular del Programa, la permanencia mínima en éste será de dos (2) semestres, equivalentes a 60 créditos SCT.

Art. 25. El estudiante que desee cursar asignaturas en otros Programas de Postgrado no tes a la Universidad de La Frontera se regirá de acuerdo a lo indicado en el Reglamento Programas de Magíster.



Eliminase el actual TITULO VII DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE MAGISTER (anterior Título VI) y sus actuales artículos 26, 27, 28 y 29, pasando el actual artículo 30 a artículo 26 y así sucesivamente.

En el actual TITULO VII DE LA CALIFICACIÓN Y APROBACIÓN DE ASIGNATURAS, sustitúyase los artículos 26, 27, 28, 29 y 30, por los siguientes:

Art. 26. Cada profesor responsable de actividad curricular determinará el número y el tipo de evaluación que los estudiantes tendrán que rendir. Esto deberá estar establecido en el programa de la actividad curricular correspondiente, el cual se entregará de manera impresa u online al estudiante inscrito en la actividad curricular, al inicio del Semestre.

Art. 27. Los programas de actividad curricular deberán declarar un mínimo exigible de asistencia, el cual en ningún caso podrá ser inferior a un 70%. En situaciones de excepción se deberá justificar a la Dirección del Programa la inasistencia. Serán consideradas las justificaciones de tipo laboral, las cuales deberán ser informadas con anterioridad a la realización de la actividad a la que no se asistirá mediante correo electrónico a la Dirección del Programa.

En caso de ausencia por enfermedad, accidente o maternidad (periodo pre y postnatal), las licencias médicas, deberán ser presentadas dentro de diez días hábiles a contar de la fecha de emisión y serán visadas por la Dirección del Programa.

El no cumplimiento de esta exigencia implicará la reprobación de la asignatura.

Art. 28. Las calificaciones de los estudiantes se expresan con notas de uno (1,0) a siete (7,0), siendo la nota mínima de aprobación igual a 5,0. Tanto las calificaciones como el proceso de actas se establecen en el Reglamento General de Programas de Magíster de la Universidad de La Frontera.

Art. 29. El estudiante que repruebe una asignatura con nota entre 4,5 y 4,9 tendrá la oportunidad de rendir un examen de repetición, en un plazo no superior a un mes. La nota final de la actividad curricular, se obtendrá ponderando en un 40% el promedio parcial y en un 60% la nota obtenida en el examen.

En caso de reprobación del examen de repetición, la asignatura se entenderá como reprobada.

La reprobación de dos (2) asignaturas es causal de eliminación del programa, acorde al Reglamento General para Programas de Magíster de la Universidad de La Frontera.

Art. 30. La calificación en calidad de pendiente se otorgará a un estudiante que teniendo en la asignatura una nota equivalente a cuatro (4,0) o superior, no haya completado por razones muy justificadas todas las exigencias de la asignatura. Al estudiante en situación pendiente no se le registrará calificación en el acta.

Restablecidas las condiciones académicas, deberá regularizar esta situación en un plazo no superior a dos meses, luego de iniciado el siguiente semestre. En caso contrario, se considerará reprobada la asignatura o actividad curricular, lo que deberá registrarse en acta rectificatoria con los fundamentos indicados en este artículo.

En el Título VIII DE LA INTERRUPCIÓN Y DE LA REINCORPORACIÓN, sustitúyase el Artículo 31, e incorpórase el siguiente Artículo 32, quedando como sigue:

Art. 31. El estudiante podrá interrumpir sus estudios en las modalidades señaladas en el Reglamento General para Programas de Magíster:

- a) Postergación de estudios.
- b) Retiro temporal.

Cualquier otra situación de interrupción mayor o igual a un (1) mes sin previo aviso se considerará abandono de estudios, lo cual corresponde a una causal de eliminación del Programa.

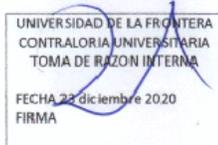
Art. 32. El estudiante que haya solicitado postergación de estudios o retiro temporal, deberá solicitar por escrito a el/la Director/a del Programa su reincorporación al mismo en los plazos estipulados en el Calendario Académico de Postgrado y de acuerdo a procedimiento mencionado en el Reglamento General de Programas de Magíster.

El título IX del Plan de Estudios, es ahora el título V

Modifícase el Nombre del Actual “TITULO IX DISPOSICIONES GENERALES SOBRE TRABAJO DE TESIS DE MAGISTER Y REQUISITOS PREVIOS A LA OBTENCIÓN DEL GRADO”, quedando como “TÍTULO IX DEL PROYECTO DE TESIS Y DE LA TESIS”, e incorpórese los siguientes artículos 33 y 34:

Art. 33. La realización de la Tesis consiste en un proceso que tendrá las siguientes etapas:

Proyecto de Tesis: formulación y presentación oral del Proyecto de Tesis.



- b) Tesis: desarrollo de la investigación con la supervisión del profesor guía durante dos semestres en las actividades “Tesis I” y “Tesis II”.
- c) Examen de Grado: defensa pública de la investigación de Tesis desarrollada.

Art. 34. Proyecto de Tesis corresponde a una actividad del programa con duración de 1 semestre, en la cual se introduce al estudiante en herramientas necesarias para el posterior desarrollo de una Tesis.

Al término del semestre, el estudiante efectuará una presentación oral del Proyecto de Tesis frente al Comité Académico del Programa, quien lo aprobará, aprobará con modificaciones o reprobará. La evaluación será de común acuerdo entre el CAP y el Profesor Guía.

Si el Proyecto de Tesis es aprobado con modificaciones, el Profesor Guía deberá resguardar que las modificaciones sean incorporadas al proyecto.

Si el Proyecto de Tesis es reprobado, el estudiante podrá presentar otro Proyecto de Tesis, solicitando continuar o cambiar de temática y/o Profesor Guía. El Comité Académico analizará el caso y deberá entregar su resolución en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles.

Si el estudiante había reprobado con anterioridad un curso del Programa, entonces la reprobación del Proyecto de Tesis es causal de eliminación del programa acorde a lo señalado en el Reglamento General de Programas de Magister.

Si el Proyecto de Tesis corresponde a la primera actividad reprobada, entonces el estudiante deberá inscribir Proyecto de Tesis al semestre siguiente.

En caso de reprobar nuevamente el Proyecto de Tesis, será causal de eliminación del programa acorde a lo señalado en el Reglamento General de Programas de Magister.

Sustitúyase el Artículo 36, por el siguiente:

Art. 36. Una vez que el candidato al Grado de Magíster haya cumplido todos los requisitos académicos exigidos por el Programa y con la aprobación del Profesor Guía de Tesis, el estudiante deberá entregar a el/la Director/a del Programa el documento final de Tesis de Grado, que consiste en un archivo de texto electrónico transformable a versión inmodificable (PDF o equivalente).

La evaluación de este trabajo escrito de Tesis de Grado estará a cargo de la Comisión Evaluadora de Tesis, la cual estará regulada de acuerdo a lo señalado en el Reglamento General de Programas de Magister. El Profesor Guía propondrá al CAP una Comisión evaluadora de Tesis al término de la actividad “Tesis II”.

Esta propuesta de comisión deberá ser ratificada por la Dirección Académica de Postgrado y una vez aceptada, dispondrá de no más de cuatro (4) semanas para emitir un informe sobre el trabajo escrito (Tesis) presentado por el estudiante.

Adicionalmente al documento de Tesis de Grado, el estudiante deberá presentar copia de al menos un (1) trabajo que haya sido enviado a revisión en una revista con indexación WoS (ex ISI) y validada por el CAP para su publicación. Además, la constancia de participación como ponente (oral o poster) de al menos un (1) trabajo en un congreso nacional o internacional del área. Los trabajos presentados deberán consignar la adscripción al “Magíster en Ciencias Mención Física de la Universidad de La Frontera”, sin perjuicio de reconocer la adscripción a otras instituciones públicas o privadas con las que el estudiante tenga un vínculo laboral.

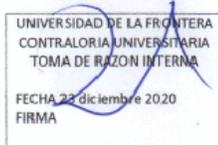
Modifícase el nombre del “TÍTULO X DEL EXAMEN DE GRADO Y DE LA OBTENCIÓN DEL GRADO”, quedando como “TÍTULO X DEL EXAMEN DE GRADO”, y sustitúyase los artículos 37 Y 39, por los siguientes:

Art. 37. El candidato al grado académico, cuya Tesis haya sido aprobada por la Comisión Evaluadora de Tesis, deberá rendir un Examen de Grado de acuerdo a lo señalado en el Reglamento General de Postgrado.

El Examen de Grado consistirá en una defensa pública mediante una exposición oral de un tiempo máximo de 40 minutos frente a la Comisión de Examen de Grado, que estará constituida en primera instancia por los académicos miembros de la Comisión Evaluadora de Tesis. Si la Comisión Evaluadora de Tesis no puede participar en el Examen de Grado, entonces el CAP nominará una nueva Comisión de Examen de Grado.

Posterior a la exposición del estudiante, la Comisión de Examen de Grado procederá a dos rondas de preguntas pertinentes a la temática expuesta por el candidato. Estas preguntas pueden ser tanto del escrito de Tesis de Grado como de la exposición oral.

Art. 39. Si el candidato reprueba el Examen de Grado, tendrá una única oportunidad para repetirlo, dentro de un periodo no superior a tres (3) meses, registrándose esta nueva evaluación como final.



Los artículos 41 y 42 fueron reubicados y ahora corresponden los artículos 39 y 40, y elimínese los artículos 43 y 44.

Incorpórase el siguiente TÍTULO XI DE LA OBTENCIÓN DEL GRADO y los artículos 41, 42 y 43, quedando como sigue:

TÍTULO XI DE LA OBTENCIÓN DEL GRADO

Art. 41. El candidato al grado de Magíster en Ciencias mención Física, deberá aprobar los 120 créditos SCT del Programa para tramitar su grado de Magíster.

Asignaturas de nivelación u otras actividades realizadas por el estudiante fuera del plan de estudios, podrán ser reconocidas en su avance curricular sin créditos asociados ni obligatoriedad para la obtención del grado.

Art. 42. Además de lo exigido en el Reglamento General para Programas de Magíster, los requisitos para la Obtención del Grado de Magíster en Ciencias mención Física son los siguientes:

- Haber aprobado la totalidad de los 120 créditos SCT del plan de estudios.
- Tener promedio de calificaciones igual o superior a cinco (5,0) en el conjunto de asignaturas del Programa de Magíster.
- Haber obtenido calificaciones del Trabajo de Tesis y Examen de Grado igual o superior a cinco (5,0).
- Tener en proceso de revisión o que ya haya sido aceptado al menos un trabajo en una revista de reconocido prestigio con indexación WoS (ex ISI).

Art. 43. La calificación final del estudiante en el Programa se obtendrá de acuerdo a las siguientes ponderaciones de las actividades curriculares calificadas con nota en el plan de estudios:

- 50% del promedio ponderado según créditos SCT de las asignaturas de formación especializada del Programa (actividades número 1 al 7 del plan de estudios).
- 25% de la nota de Tesis II
- 25% de la nota del Examen de Grado

Incorpórase el siguiente TÍTULO XII DE LAS CAUSALES DE ELIMINACIÓN y el Artículo 44, quedando como sigue:

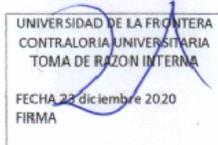
TÍTULO XII DE LAS CAUSALES DE ELIMINACIÓN

Art. 44. Serán causales de eliminación del Programa:

- a) Haber sobrepasado el plazo máximo de permanencia en el Programa.
- b) Haber reprobado dos (2) actividades curriculares distintas o una misma asignatura reprobada por segunda vez.
- c) Haber reprobado el Examen de Grado en segunda oportunidad.
- d) Abandono de estudio, entendiéndose por tal la condición en la que un estudiante no inscriba asignaturas durante un periodo académico, sin aviso ni expresión de causa.
- e) Ausencia injustificada o sin previo aviso dentro de un semestre en curso:
 - i) Motivos de salud, el estudiante deberá presentar Certificado de Salud de un profesional habilitado, al Director/a del Programa, indicando las actividades que se ausentó o ausentará. El/la Director/a de Programa se pronunciará sobre la validez del certificado y notificará vía mail al docente responsable de la(s) asignatura(s) indicando el periodo de inasistencia del estudiante.
 - ii) Paternidad, el estudiante padre de un recién nacido podrá ausentarse por un periodo máximo de 5 días hábiles, a partir de la fecha de nacimiento de la hija (o). Para hacer uso de este derecho deberá presentar certificado de nacimiento a la Dirección del Programa quien se pronunciará sobre la validez del certificado y notificará vía mail al docente responsable de la(s) asignatura(s), indicando el periodo de inasistencia del estudiante.
 - iii) Situaciones de fuerza mayor, el estudiante que por motivos personales diferente a lo estipulado anteriormente tales como: citaciones a tribunales, situaciones laborales, fallecimiento de un familiar u otros; deberá justificar su inasistencia a su Director/a del Programa, quien podrá consultar o requerir mayores antecedentes a la instancia que estime pertinente, para decidir la aceptación o no de la justificación.

El estudiante tiene plazo máximo de 10 días hábiles, desde iniciada la inasistencia, para presentar los antecedentes que justifican su inasistencia a la Dirección del Programa. Fuera de este plazo, no será recepcionada la justificación. En caso de no cumplir con los requisitos, el justificativo será rechazado, situación que será informada al estudiante y al(los) docente(s) vía email por el/la Director/a del Programa.

aplicación de alguna de las medidas disciplinarias contempladas en la Ordenanza sobre hechos y Responsabilidades de los alumnos que impliquen pérdida de la condición de



estudiante (por ejemplo, plagio y otras faltas a la ética), acorde al Reglamento de convivencia universitaria estudiantil (Resolución Exenta N°33 de enero de 2009) y demás normativa universitaria vigente.

En el actual Título XIII CONSIDERACIONES FINALES, incorporase los siguientes Artículos 45 y 46, pasando el actual Artículo 45 a Artículo 47, quedando como sigue:

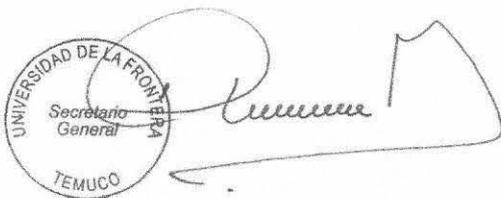
Art. 45. Si alguno de los académicos del programa detecta comportamientos en las/los estudiantes, que pudieran atentar contra los principios éticos de la profesión y de la Universidad o faltar a Protocolos que rigen la interacción y convivencia de la comunidad universitaria, se comunicará por escrito a la Dirección del Programa, quien someterá a evaluación según lo establecido en los procedimientos del Reglamento de Convivencia estudiantil y demás normativa universitaria aplicable y vigente.

Art. 46. El/la Director/a de Programa, en consulta con el Comité Académico del Programa, podrá especificar procedimientos que considere, a través de protocolos o manuales específicos, que no contravengan el presente reglamento ni el Reglamento General para Programas de Magister, y cuyas disposiciones faciliten las actividades académicas o simplifiquen los procedimientos administrativos del Programa.

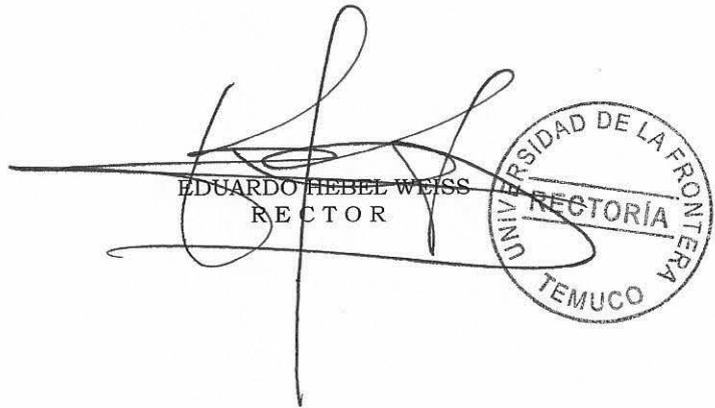
Modifícase el actual Artículo 47, quedando como sigue:

Art. 47. Toda situación no considerada en las disposiciones anteriores será resuelta por la Dirección Académica de Postgrado de La Universidad, previo informe del Comité Académico del Programa.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



PLINIO DURAN GARCIA
SECRETARIO GENERAL



EDUARDO HEBEL WEISS
RECTOR

- ⊗ Vicerrectoría Académica
- ⊗ Decano Facultad Ing y Ciencias
- ⊗ Vicedecano Facultad Ing y Ciencias
- ⊗ Secretario Facultad Ing y Ciencias
- ⊗ Dir. Análisis y Desarrollo Institucional
- ⊗ Dir. Registro Académico Estudiantil
- ⊗ Dir. Académica de Postgrado
- ⊗ Direcc. Postgrado e Investig. Fac. Ing y Ciencias
- ⊗ Directores Deptos. Fac. Ing y Ciencias
- ⊗ Director Carreras Fac. Ing y Ciencias
- ⊗ Of. Adm. Fac. Ing y Ciencias
- ⊗ Dir. Informática

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
CONTROLORIA UNIVERSITARIA
TOMA DE RAZON INTERNA
RECEPCION LEGALIDAD 23 diciembre 2020
RECEPCION CONTRALOR INTERNO 23 diciembre 2020
FECHA TOMA DE RAZON 23 diciembre 2020
FIRMA